



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 444 - 2013 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica, 27 de 2013

VISTO: El Informe Nº 165-2013/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído Nº 809440, el Informe Nº 203-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal Nº 0353-2013-GOB.RE.HVCA/ORAJ-gsc y el Informe Técnico Nº 032-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ, sobre categorización de los Centros Poblados de Ccolpapampa, Checcocruz, Incaperccan, Huanacopampa, San Roque, Chacapampa, Huasipata y Mejorada Chopcca – Distrito de Paucará – Provincia de Acobamba - Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley Nº 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley Nº 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8º, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio Nº 184-2013/FCR-ALC/MDP/ACOB/HVCA de fecha de recepción 11 de Octubre del 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará, ha efectuado su petitorio para la categorización de los Centros Poblados de Centros Poblados de Ccolpapampa, Checcocruz, Incaperccan, Huanacopampa, San Roque, Chacapampa, Huasipata y Mejorada Chopcca – Distrito de Paucará – Provincia de Acobamba - Huancavelica, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 444-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 DIC 2013

Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, mediante el Informe Técnico N° 032-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ emitido por la Ing. Guadalupe Laos Jaramillo, informa que se ha realizado la visita de campo recogiendo información socioeconómico, infraestructura, equipamiento urbano, jurisdiccional, etc., verificando que los Centros Poblados de Ccolpapampa, Checcocruz, Incaperccan, Huanacopampa, San Roque, Chacapampa, Huasipata y Mejorada Chopcca se encuentra ubicados geográficamente en el Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur Esferoide internacional, zona 18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 528 942 Este y 8 599 984 Norte, 534 105 Este y 8 595 202 Norte, 536 179 Este y 8 594 939 Norte, 533 441 Este y 8 593 620 Norte, 529 714 Este y 8 593 307 Norte, 537 139 Este y 8 591 759 Norte, 535 036 Este y 8 589 951 Norte, 527 853 Este y 8 590 248 Norte tomadas en la Plaza Principal; así mismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, cuenta con los servicios de Educación Básica, Equipamiento Urbano, Local Comunal de uso múltiple y áreas de recreación (infraestructura), así como existe vías de comunicación que le permite la conexión con los demás Centros Poblados y su Capital Distrital; se les ha asignado los números de Registro: HCA/CCP-CC.PP.HUANACOPAMPA/080602/08, HCA/CCP-CC.PP.CHECCOCRUZ/080602/05, HCA/CCP-CC.PP.INCAPERCCAN/080602/11, HCA/CCP-CC.PP.MEJORADA CHOPCCA/080602/14, HCA/CCP-CC.PP.CHACAPAMPA/080602/16, HCA/CCP-CC.PP.CCOLPAPAMPA/080602/17, HCA/CCP-CC.PP.HUASIPATA/080602/18, y HCA/CCP-CC.PP.SAN ROQUE/080602/19, respectivamente, que se adecua a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° del Reglamento, por lo que recomienda que los Centros Poblados de Ccolpapampa, Checcocruz, Incaperccan, Huanacopampa, San Roque, Chacapampa, Huasipata y Mejorada Chopcca – Distrito de Paucará – Provincia de Acobamba – Huancavelica, deben ser categorizados como **Caserío**;

Que, estando al Informe Técnico acompañado del expediente respectivo, con la opinión favorable de la procedencia para la categorización de los centros poblados señalados, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Categorización a **CASERÍO** de los siguientes Centros Poblados, pertenecientes al distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica:

- ✓ **HUANACOPAMPA** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.HUANACOPAMPA/080602/08.
- ✓ **CHECCOCRUZ** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.CHECCOCRUZ/080602/05.
- ✓ **INCAPERCCAN** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.INCAPERCCAN/080602/11.
- ✓ **MEJORADA CHOPCCA** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.MEJORADA CHOPCCA/080602/14.
- ✓ **CHACAPAMPA** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.CHACAPAMPA/080602/16.
- ✓ **CCOLPAPAMPA** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.CCOLPAPAMPA/080602/17.
- ✓ **HUASIPATA** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.HUASIPATA/080602/18.
- ✓ **SAN ROQUE** con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.SAN ROQUE/080602/19.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 444-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

Los mismos que a partir de la expedición de la presente Resolución se les denominará CASERIO DE CCOLPAPAMPA, CHECCOCRUZ, INCAPERCCAN, HUANACOPAMPA, SAN ROQUE, CHACAPAMPA, HUASIPATA y CASERIO DE MEJORADA CHOPCCA.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del CASERIO CCOLPAPAMPA, CASERIO CHECCOCRUZ, CASERIO INCAPERCCAN, CASERIO HUANACOPAMPA, CASERIO SAN ROQUE, CASERIO CHACAPAMPA, CASERIO HUASIPATA y CASERIO MEJORADA CHOPCCA, en el Padrón y en el Archivo correspondiente.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el Directorio de Centros Poblados y sus fines censales.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Paucará, Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
* PRESIDENCIA *
MAGISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

